



República Oriental
del Uruguay
Poder Judicial
Servicios
Administrativos

CIRCULAR N° 78/2009

REF.: SEPARACION OFICINA LETRADOS DEL TRABAJO DE 5° A 8° TURNOS

Montevideo, 22 de julio de 2009.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos, cumple en librar la presente a fin de llevar a su conocimiento la Acordada n° 7652, referente a la división de la oficina de los Juzgados Letrados de Primera Instancia del Trabajo de 5° a 8° Turnos, la que a continuación se transcribe:

“Acordada n° 7652

En Montevideo, a los veinte días del mes de julio de dos mil nueve, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores don Jorge T. Larrieux Rodríguez -Presidente-, don Leslie Van Rompaey Servillo, don Daniel Gutiérrez Proto y don Jorge Ruibal Pino, con la asistencia de su Secretaria Letrada doctora Martha B. Chao de Inchausti;

DIJO:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

I) que la existencia de macro-oficinas ha demostrado la inconveniencia para la prestación del servicio;

II) que surge sin lugar a dudas la necesidad de separación de las mismas, teniendo cada una, un máximo de dos turnos;

III) que se considera oportuno para la mejor prestación del servicio que, en oportunidad de la reubicación de las sedes de los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Trabajo de 5° a 8° Turnos, se proceda a la separación en dos oficinas.

ATENTO:

a lo expuesto y a lo dispuesto por los artículos 239 ord. 2° de la Constitución de la República y 55 num. 6 de la Ley n° 15.750;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE

1°.- Dividir la oficina de los Juzgados Letrados de Primera Instancia del Trabajo de 5° a 8° Turnos, la que se conformará con dos, en régimen de doble despacho y que

funcionarán de la siguiente manera:

- a) Juzgados Letrados de Primera Instancia del Trabajo de 5° y 6° Turnos;
- b) Juzgados Letrados de Primera Instancia del Trabajo de 7° y 8° Turnos.-

2°.- Las facultades a que refiere la Acordada n° 7147 serán ejercidas durante el año 2009 en las Sedes de 5° y 6° turnos por el Magistrado que las detenta y en las Sedes de 7° y 8° turnos por el Magistrado de 7° turno, continuando luego en forma anual y rotativa, tal como lo dispone la referida acordada.-

3°.- Cométese a la Dirección General de los Servicios Administrativos el cumplimiento de las medidas necesarias para la implantación efectiva del nuevo régimen.-

4°.- Comuníquese.-”

Sin otro particular saluda a Ud. muy atentamente.-

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DIRECTOR GENERAL
DR. EIRÓ MENDES VIECO

